

EL SUPREMO, DETERIORO DE UN TRIBUNAL

“El pecado de Garzón es querer romper la impunidad y llegar a la verdad, que es lo que debe hacer un juez”*



Carlos Jiménez Villarejo

FISCAL ANTICORRUPCIÓN ENTRE 1995 Y 2003

El autor acusa al Tribunal Supremo de haber abierto la puerta para que los herederos del franquismo sienten en el banquillo de los acusados injustamente al juez Baltasar Garzón.

*JUAN GUZMÁN, EL JUEZ CHILENO QUE PROCESÓ A PINOCHET

HACE AHORA TRES AÑOS QUE EL JUEZ GARZÓN DICTÓ UNA RESOLUCIÓN HISTÓRICA, el auto de 16/10/2008, en el que, por vez primera en nuestra historia, un juez de instrucción abrió un proceso penal a los responsables del golpe militar de 1936 tratándoles como lo que fueron, delincuentes, como criminales, y aplicándoles, por tanto, el Código Penal. Así lo describió: "Se constata que el alzamiento o insurrección armada que se materializó en esa fecha fue una decisión perfectamente planeada y dirigida a acabar con la forma de Gobierno de España en ese momento, atacando y ordenando la detención e incluso la eliminación física de personas que ostentaban responsabilidades en los altos Organismos de la Nación, y ello como medio o al menos como paso indispensable para desarrollar y ejecutar las decisiones previamente adoptadas sobre la detención, tortura, desaparición forzada y eliminación física de miles de personas por motivos políticos e ideológicos, propiciando, asimismo, el desplazamiento y exilio de miles de personas, dentro y fuera del territorio nacional, situación que continuó, en mayor o menor medida, durante los años siguientes, una vez concluyó la Guerra Civil".

En ese momento se olvidaron actuaciones fundamentales de dicho juez. La persecución del narcotráfico, del GAL, el desmantelamiento, sin recurrir a discutibles leyes administrativas, de ETA y su entorno, la investigación de la delincuencia financiera, incluyendo el registro judicial del BBVA, que dio origen, entre otras causas, al "caso Pretoria", la orden de detención del dictador Pinochet y la persecución de los crímenes de las dictaduras chilena y argentina, que representó un giro en la aplicación de la justicia universal. La sociedad española no lo olvida.

PERO LA EXTREMA DERECHA ESPAÑOLA, LA DERECHA EXTREMA DEL PP Y EL EXCESIVO SILENCIO DE CIERTAS INSTITUCIONES Y PARTIDOS abrieron

la vía a una persecución implacable. El instrumento fue y continúa siendo la Sala Segunda del Tribunal Supremo (TS) que acogió, pese a la rotunda oposición del fiscal, todas las razones de una organización ultraderechista que planteó la primera de las querellas contra el juez abusando manifiestamente del ejercicio de la acción popular. Con una acusación que luego se ha ido generalizando, el juez había cometido un delito de prevaricación.

Así, con la admisión a trámite de la primera querrela, el 26 de mayo de 2009, comenzó una de las páginas más dolorosas e injustas de los tribunales españoles. Una página incomprensiblemente aún abierta porque a dicho proceso se sumaron otros dos por unos supuestos cobros irregulares en la Universidad de Nueva York y por su decidida y justa actuación contra la corrupción en el "caso Gürtel" y su relación con el Partido Popular. Los tres procesos continúan su curso con una tan deliberada como injustificable lentitud que, indudablemente, perjudica seriamente al juez Garzón. Máxime, cuando el Consejo General del Poder Judicial, con una medida excesiva y atemorizadora para el conjunto de la magistratura, acordara el 14 de mayo de 2010 suspenderlo en el ejercicio de sus funciones judiciales, con el perjuicio añadido que representa cualquier forma de cumplimiento anticipado de la sanción penal que, en este caso, ha resultado absolutamente desproporcionada. Lejos de estimular una mayor diligencia en la tramitación de los procesos a que el TS está obligado ética y legalmente, parece como si dicha suspensión ya la entendiera como una sanción penal.

EN EL PRIMERO DE LOS PROCESOS, EL TS YA APLICÓ DE FORMA IRRAZONABLE Y TORCIDA EL CONCEPTO PENAL DE PREVARICACIÓN para justificar la persecución del juez Garzón. Los procesos contra el juez Garzón expresan la quiebra del principio de la independencia judicial y la criminalización de la libre interpretación de las leyes, con el consiguiente cuestionamiento del sistema democrático que ello representa; muestran, además, un preocupante posicionamiento del Poder Judicial dentro de la "lógica de los Estados" frente a la "lógica de las víctimas", abriendo una brecha en la confianza de los ciudadanos en los jueces quienes deberían tutelar y amparar sus derechos. Como expresó acertadamente la profesora Araceli Manjón-Cabeza Olmeda, "La prevaricación no es el límite de la interpretación y el Tribunal Supremo no puede utilizar el instrumento penal para coartar la libertad exegética que caracteriza nuestro sistema"⁽¹⁾.

Estamos, pues, ante un hecho doloroso e injustificable. El TS ha abierto el camino para que los

herederos del franquismo y defensores de su memoria sienten en el banquillo de los acusados a un juez que se había comprometido en la lucha por los derechos y simbolizaba una conquista democrática frente a la desmemoria y el olvido del reciente pasado franquista. Sobre todo, cuando, como dijo Manuel Vicent, "el que después de treinta años de democracia y de libertad haya decenas de miles de cadáveres en sepulturas innominadas supone la degradación más evidente de una conciencia colectiva". Y el primer intento serio de investigar judicialmente esa durísima realidad, presente en tantos familiares de esas víctimas, ha representado, hoy por hoy, la persecución del juez que lo llevó a cabo y su expulsión de la función judicial.

CIERTAMENTE, HA MEDIADO UN INCIDENTE QUE DESPRESTIGIA AÚN MÁS AL TS. La defensa del juez Garzón planteó la recusación de los magistrados que habían de juzgarle por entender que carecían de imparcialidad para hacerlo, condición de un juicio justo. Uno de ellos la aceptó, pero no los cuatro restantes. Ante esta situación, una Sala especial del TS lo resolvió por auto de 20/6/2011 decidiendo que, en efecto, debían calificarse de parciales y han sido sustituidos por otros magistrados. Es, sin duda, una resolución sin precedentes que descalifica al Tribunal destituido y afecta a la imagen del propio TS, en la medida que uno de los magistrados depuestos es el presidente de la Sala, Juan Saavedra. Por otra parte, el magistrado Adolfo Prego, ponente durante todo el proceso contra el juez Garzón y ahora excedente, era y es un conocido ultraconservador, patrono de honor de la Fundación para la Defensa de la Nación Española (Denaes), lo que era sabido desde el inicio de la causa contra dicho juez. Resulta inexplicable que no se hubiera abstenido inmediatamente de ser nombrado magistrado y, sobre todo, ponente de dicho procedimiento, puesto que, además, siempre se había caracterizado por su defensa de posiciones ultraderechistas. Entre ellas, oponerse en 2006, cuando era vocal del Consejo General del Poder Judicial en representación del PP, al reconocimiento y homenaje de los jueces, fiscales y secretarios judiciales víctimas de la Guerra Civil y la dictadura.

Después vinieron las turbias maniobras del juez Varela para dar viabilidad al escrito de acusación formulado por esas Manos..., que era radicalmente nulo, según razonó y solicitó el fiscal en los siguientes términos: "... la declaración de nulidad radical y de pleno derecho de las resoluciones recurridas (las dictadas por Varela a favor de la acusación de Manos Limpias)... al haberse prescindido en las mismas de normas procesales esenciales, causando con ello

"indefensión" del querellado.- La retroacción de las actuaciones al momento posterior a la presentación de los primitivos escritos de acusación de las acusaciones populares.- La declaración de tener precluido el trámite y plazo de calificación provisional de las partes acusadoras a partir de la presentación de su primitivo y único escrito de calificación provisional.- Que a la vista de tales escritos de acusación, y no reuniendo los mismos los requisitos establecidos en el art. 650 de la LECrm., debe procederse en la forma que prevé el art. 783.1 de la LECrm., esto es, al SOBRESEIMIENTO de la causa al amparo del art. 637.2 de la misma Ley procesal, así como por no haberse formulado en tiempo y forma escrito de acusación válido contra el querellado...". Entonces, si el Tribunal hubiera sido imparcial, la acusación hubiera sido anulada y el proceso hubiera concluido. Pero ese Tribunal, ya contaminado por su parcialidad -a excepción del magistrado Joaquín Giménez, que disintió de la mayoría-, y actuando como ponente el magistrado Prego, acordó por auto de 28 de julio de 2010 dar por válida la acusación de Manos Limpias. Prego banalizaba los defectos sustanciales de la acusación de Manos Limpias y, lo que era más grave, negaba que dichos defectos generasen "indefensión" al juez Garzón.

LA CUESTIÓN ES CÓMO PUEDEN SEGUIRSE ESTIMANDO VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES DICTADAS durante el proceso por un Tribunal parcial, hasta el punto de continuar el mismo y celebrarse un juicio oral, al que se ha llegado a través de múltiples resoluciones que deberían ser declaradas nulas en cuanto están empañadas de injusticia y objetivamente invalidadas por la parcialidad del Tribunal que las dictó. Podríamos decir que todo el material probatorio acumulado contra el juez Garzón está viciado y no puede fundamentar, en un régimen procesal de garantías democráticas, una acusación formal contra el mismo.

Y, desde luego, las razones de la Sala Especial para obligar a constituir otro Tribunal en este proceso son plenamente aplicables a los otros dos procesos. Ya veremos cómo se resuelve tal embrollo.

En cuanto al proceso incoado por los supuestos cobros indebidos en la Universidad de Nueva York, unos particulares, abusando también del alcance y los límites de la acción popular, con el consentimiento del TS, interponen otra querrela contra el juez Garzón el 12/6/2009 que es admitida a trámite el 28/1/2010. Por unos hechos -una estancia entre marzo y diciembre de 2005 en dicho centro como coordinador y moderador de unos cursos sobre seguridad con el patrocinio del Banco Santander- que ya fueron anteriormente denunciados ←

"LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS QUERELLAS CONTRA GARZÓN INICIÓ UNA DE LAS PÁGINAS MÁS DOLOROSAS E INJUSTAS DE LOS TRIBUNALES"

"ADOLFO PREGO, PONENTE DURANTE TODO EL PROCESO CONTRA EL JUEZ Y AHORA EXCEDENTE, ERA Y ES UN CONOCIDO ULTRA-DERECHISTA"

"SE INVESTIGA CON UNA LENTITUD EXASPERANTE, QUE PUDIERA SER FRUTO DE UNA NOTABLE IMPERICIA Y DA COMO RESULTADO UN PROCESO DE NOTORIA INJUSTICIA"

"LA DIGNIDAD PROFESIONAL DEL JUEZ GARZÓN NO SÓLO PERMANECE INTACTA, SINO QUE HA AUMENTADO, FRENTE AL DESVARÍO IRRACIONAL DEL TS"

y archivados por el TS el 2/2/2009. Desde aquella fecha, el proceso instruido por el juez y ex fiscal Marchena ha sido una constante denegación de diligencias de prueba solicitadas por el juez Garzón para acreditar su inocencia, se han investigado hechos que no estaban comprendidos en la querrela que motivó la apertura del procedimiento, y con una lentitud exasperante, que pudiera ser fruto de una notable impericia en la investigación de los hechos, todo lo cual da como resultado un proceso con rasgos de notoria injusticia y evidente indefensión. Desde el 16/2/2011, está pendiente una Comisión Rogatoria a Estados Unidos. ¿Hasta cuándo ha de esperarse justicia?

EN CUANTO A LA CAUSA ABIERTA POR LA INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS

DE UNOS LETRADOS con sus clientes en prisión provisional por razón de la investigación del "caso Gürtel", bajo la instrucción del juez Barreiro, resulta igualmente una persecución penal completamente infundada. Así resumió su posición, como otros muchos juristas, el profesor Juan Ramón Capella: "Algunos juristas garantistas que se la pillan con papel de fumar ven pecado en que Garzón interviniera la comunicación de los procesados con abogados presuntamente encargados no solamente de la defensa sino también de operar con los fondos de esa trama en paraísos fiscales. De modo que para estos juristas la intervención de la comunicación de los principales encausados con sus segundos vulneró los derechos de defensa... que el propio juez había tomado la precaución de proteger en sus autos. La cuestión es opinable jurídicamente: lo que para unos son garantías, para otros es impunidad. Aunque también se intervienen legalmente las conversaciones de terroristas con sus abogados sin que nadie ponga el grito en el cielo. Si la ley no está clara, el asunto es de interpretación, y resulta más que feo que, para el hecho hermenéutico del juez Garzón, el garantismo se desvanezca"⁽²⁾. Pero en este proceso ha ocurrido algo insólito en un tribunal y mas aún si es en el TS. Uno de los magistrados que forman la Sala que debe enjuiciarlo, Perfecto Andrés, ha publicado un artículo de opinión en el que critica con extrema dureza a un periodista de cierto medio que expuso su valoración sobre la actuación del Juez Barreiro⁽³⁾. Es una constante diatriba contra dicho periodista -habla de "manifiesta insidia", de "abiertamente mendaz" y otros calificativos similares- a la vez que una cerrada defensa del buen hacer profesional del juez Barreiro. Pero, y es lo más grave, formula una total y absoluta descalificación de la conducta del juez Garzón, adoptando una posición rotundamente crítica respecto de las decisiones jurisdiccionales del juez acusado que constituirán el objeto del juicio oral. Entre otras

valoraciones, dice así: "Pero, ¿qué ocurrirá si el instructor escruta entre bambalinas, como espectador privilegiado y subrepticio, el diseño de la estrategia de defensa por el imputado con el letrado encargado de ejercerla y hace uso de lo sabido por este medio contra el primero?". Ese "espectador privilegiado y subrepticio" es el juez Garzón. Y añade: "Tal es la pregunta que sobrevuela la causa y lo que en ella se ventila".

SU VEREDICTO YA ESTÁ EMITIDO, ESO SÍ, SIN QUE HAYA MEDIADO LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA Y SU VALORACIÓN, constatándose así un evidente "prejuicio" contra el juez acusado que conduce inapelablemente a la tacha de parcialidad. Posteriormente, el 30 de julio, el magistrado Andrés solicitó abstenerse de continuar conociendo de esta causa, pero no por dicha publicación y los juicios emitidos en ella, sino por entender que en las resoluciones que había dictado desde la admisión de la querrela había participado en la causa y había perdido, al igual que los jueces que habían de juzgar al juez Garzón en la causa de los crímenes del franquismo y fueron expulsados del proceso, la "necesaria imparcialidad objetiva" para enjuiciar al juez acusado. Finalmente, el Pleno de la Sala, por auto de 4/10/2011, ha rechazado la pretensión del juez Andrés por siete votos a favor y cuatro en contra. Ciertamente, el juez Andrés ha participado en la instrucción, como los cuatro magistrados que lo han apoyado, y no solo se ha formado una "idea preconcebida" o ha formulado con antelación a la vista oral un "juicio de fondo" sobre la responsabilidad penal del juez Garzón, sino que ha ido mucho más allá. Ha emitido fuera del proceso, como se ha expuesto someramente, juicios descalificatorios del juez Garzón que justificarían su abstención, no sólo por la causa anterior, sino porque expresan una causa más grave de abstención, la pérdida de la "imparcialidad subjetiva", la "enemistad manifiesta" respecto del acusado, lo que resulta muy evidente.

ES ESCANDALOSO Y DEGRADANTE DE LA FUNCIÓN JUDICIAL QUE SE PRODUZCAN ESTAS CONDUCTAS Y,

precisamente, contra un juez que mantuvo siempre, diga lo que diga Barreiro y la Sala, una actitud plenamente respetuosa con los derechos fundamentales de los inculcados. ¿Quién debe juzgar a quién?

Ya veremos cómo concluyen todos los procesos, pero la sociedad española e internacional tiene una clara percepción: el TS no inspira confianza alguna a la ciudadanía de nuestra sociedad democrática. En cambio, la dignidad profesional del juez Garzón no sólo permanece intacta, sino que se ha acrecentado frente al desvarío e irracionalidad del TS. **NR**

(1) "Prevaricación e interpretación judicial". La Ley.Nº 7367. Martes, 23 de marzo de 2010.

(2) Los "pecados" de Garzón. Diario Público. 10/1/2011.

(3) "No se debe opinar -y menos aún "informar"-con las tripas". Revista Jueces para la Democracia.